PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

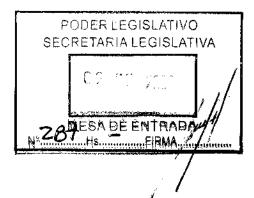
Nº 28/	PERÍODO LEGISLATIVO 20 <u>0</u> & .
EXTRACTO DICTAMEN DE C	DOMINION / NO 11° 1 EN MAYORIA S/AST. N
135/08. (B. J.C. R. T (papeleria de uso o;	Proy, ar hey woarf. In Ley 435
Entró en la Sesión de:	0 3 JUL. 2008
Girado a Comisión Nº	
Orden del día N°	(AP)

ASUNTO CAP/@8

1/R







S/ Asunto Nº 135/08

DICTAMEN DE COMISIÓN Nº 1

EN MAYORÍA

CAMARA LEGISLATIVA:

La Comisión N°1 de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentación, Asuntos Constitucionales, Municipales y Comunales, ha considerado el Asunto 135/08, Bloque U.C.R Proyecto de Ley Modificando la Ley Provincial 435, (Papelería de uso Oficial) y, en mayoría, por la razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

SALA DE COMISIÓN, 1 de Julio de 2008.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS
Legislador Provincial
Presidente Comisión N° 9

Presidente Comisión N° 9

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





S/ Asunto Nº 135 /08

Listado de Firmante de la Comisión Nº 1

Frate Roberto

Ana Lia Collavino

Veronica De Maria

Addan Femandez

Ricardo Furlan Vice-Presidente Com Nº

Damian Loffler

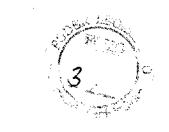
Elica Deheza Vocal Gatoriei Pruis Presidente Com №1

Manuel Raimbault

abio Marinello

[&]quot;Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





S/ Asunto Nº 135/08

FUNDAMENTO

Señor Presidente:

Los fundamentos de este proyecto serán expuestos en Cámara por el miembro informante.

SALA DE COMISIÓN, 1 de julio 2008.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUS
Legislador Provincial
Presidente Corrisión N° 1

C.P. DAMIAN LOFFLER
Legislador Provincial
Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





S/ Asunto Nº 135/08

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO. ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

SANCIONA CON FUERZA DE LEY

50=1404000

por el siquiente texto:

Artículo 1º.- Modificase el artículo 1º de la Ley 1Provincial № 435, que quedará redactada de la siguiente manera:

"Artículo 1º.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres notas, informes, actos administrativos y papelería en general) deberár llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página per el siguiente texto:

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito de la provincia."."

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Legislador Provincia esidente Comisión N amiàn L**o**ffler Legislador Provincial er Legislativo 'Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos'

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

135	PERÍODO LEGISLATIVO 20 <u>රට්</u>
extracto B. U. C. F wodifican as	Proyecto de Les la Ley Provincial 435. USO oficial).
(Porpelerion de	uso oficial),
Entró en la Sesión de: 2 4	4-04-08
Girado a Comisión Nº	1
Orden del día Nº	





FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Luego de años de discrepancias entre la Argentina y la hermana República de Chile por el diferendo suscitado en torno a la soberanía de los denominados "Hielos Continentales", se firmó un Acuerdo binacional que dio por superado el inconveniente.

En efecto, el 16 de diciembre de 1998, con la firma de los entonces cancilleres Guido Di Tella y José María Insulza, se sucribió el "Acuerdo entre La República de Chile y la República Argentina para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet", que fue ratificado el 15 de julio de 1999 en Santiago de Chile, promulgado por Decreto Nº 1.155 del Ministerio de Relaciones Exteriores ese mismo día, y publicado en el Diario Oficial Nº 36.419 una semana después.

Este acuerdo vino a reemplazar al Tratado del 2 de Agosto de 1991, retirado del Congreso a solicitud de la propia Cámara, por discrepancias fundamentales con la llamada "poligonal " que ignoraba, tanto el límite convenido hacía más de cien años, como los textos legales en que se fundaba.

La Cámara de Diputados, al retirar el proyecto, dictó las pautas dentro de las cuales debía encuadrarse la nueva negociación. Estas pautas fueron: que los criterios de demarcación debían estar regidos por los Tratados de límites de 1881 y 1893, actas de 1898 y laudo de 1902; definir la frontera entre el cerro Fitz Roy y un punto situado al Noroeste del Lago Viedma "sobre la divisoria continental de aguas"; la no aplicación en este tramo fronterizo del *Protocolo sobre Recursos Hídricos Compartidos* del 2 de Agosto de 1991 y, finamente, la aplicación del principio de que la Argentina no pretendía punto alguno sobre el océano Pacífico.

El Acuerdo alcanzado está dividido en dos Secciones: A y B. La primera (A), abarca desde el Cerro Murallón (sobre el centro del cordón andino en la zona) hasta el Cerro Daudet (punto sur) y la segunda (B), desde el Monte Fitz Roy (punto norte) al Cerro Murallón.

No es mi intención aquí citar en detalle cada uno de los puntos acordados en este instrumento por el que se ha acordado dar por concluido el diferendo sino, por el contrario, remarcar que el mismo ha sido superado gracias al esfuerzo de ambas Naciones democráticamente representadas por sus legisladores.

En tal sentido, resulta importante subrayar que toda acción, por mínima que parezca, tendiente a fortificar los lazos de paz y amistad entre Argentina y Chile, resulta para los fueguinos de trascendental importancia.

Ir quitando uno a uno los obstáculos formales o simbólicos que dificulten la integración de los países latinoamericanos es una misión que se ha autoimpuesto el gobierno nacional en absoluta consonancia con la política exterior abogada desde siempre por el radicalismo.

Es por ello que, mediante este sencillo Proyecto de Ley, pretendo actuar de conformidad con esta línea de pensamiento que hace a la mejora de los lazos de amistad con la hermana República de Chile. Adecuar la papelería oficial de la provincia al nuevo estado de cosas acordado hace ya diez años por

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales kon y serán Argentinos"





LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTÍCULO 1°: El objeto de la presente Ley es el de modificar la norma vigente de uso de la papelería oficial de la provincia a fin de adecuarla a la nueva realidad vigente desde la firma del "Acuerdo entre La República de Chile y la República Argentina para precisar el recorrido del límite desde el Monte Fitz Roy hasta el Cerro Daudet" (16/12/1998) que puso fin al diferendo por los denominados "Hielos Continentales".

ARTÍCULO 2º: Modificase el artículo 1 de la Ley Provincial Nº 435 que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º.- Establécese, a partir de la promulgación de la presente Ley, la obligatoriedad de que toda documentación de uso oficial (sobres, notas, informes, actos administrativos y papelería en general), deberá llevar insertada como acápite, en su parte inferior o pie de página el siguiente texto:

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR SON Y SERAN ARGENTINAS", el cual deberá ser de aplicación en todo el ámbito del territorio provincial.".

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

Dr. GABRIEL DANIEL PLUIS Legislador Provincial Poder Legislativo

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Hielos Continentales son y serán Argentinos"